

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CN-JUR-116/21

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRD", Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA STAGEMEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.1 CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN EL QUE SE PACTARON ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

“...

CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

En cuanto al 70% del precio total que corresponde a un monto de \$768,999.99 (Setecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales, amortizando el 30% correspondiente del anticipo en cada una de las estimaciones; en la última estimación este porcentaje podrá ser modificado de acuerdo a los volúmenes realmente ejecutados.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 31 de agosto del 2021.

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará “EL PRD” a “EL PROVEEDOR”, acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “EL PRD” de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del 23 de junio hasta el día 30 de agosto del 2021.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 23 de junio al 15 de septiembre de 2021.” (Cit.)

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura Pública, Nombre, rúbrica y firma del Administrador Único”.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CN-JUR-116/21

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

...

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 15 de noviembre del 2021.

...

QUINTA. – FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del 23 de junio hasta el día 29 de octubre del 2021.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 23 de junio al 30 de noviembre de 2021.”

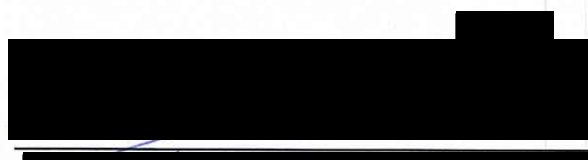
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

APODERADO LEGAL

EL PROVEEDOR



**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA**



**ADMINISTRADOR ÚNICO DE
STAGEMEN, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**